



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO SOCIAL**  
Quien importa eres tú



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SDS) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP). No.182-2011-SDS/RNP**

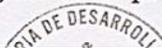
Nosotros, **HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1301-1966-00482, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-2010, de fecha 04 de febrero del 2010, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará como **“LA SECRETARÍA”** y **JORGE ARTURO REINA GARCIA**, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-04641, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 93-2009 del 14 de mayo del 2009, que en adelante se denominará como **“RNP”**, ambos mayores de edad, casados, hondureños y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir como al efecto suscribimos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

**“LA SECRETARIA”**, tiene por competencia lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza, así como la planificación, administración y ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la reducción de la pobreza y pobreza extrema.

**“EL RNP”** tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales y proporcionar permanentemente al Tribunal Supremo Electoral (TSE), sin costo, toda la información necesaria, para que éste elabore el Censo Nacional Electoral.

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.**- Establecer una estrecha cooperación en el marco de sus competencias a efecto de utilizar la información de la base de datos del **“RNP”**, para lograr identificar a los potenciales beneficiarios de programas y proyectos sociales, de manera que se garantice la incorporación de la población sujeta de la protección social del Estado. De igual



DIRECCION  
RNP  
HONDURAS, E.L.



forma si la población beneficiaria de los programas y proyectos sociales, no esta inscrita o identificada en el “RNP”, se incorporará al Sistema Integrado de Registro Civil.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.-**

1. Nombrar como enlace para la ejecución del presente Convenio al Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), quién seleccionará al técnico responsable que administrará el acceso a la base de datos del “RNP”.
2. Establecer a través del CENISS, el mecanismo de uso de la base en referencia para otorgar información a los diferentes usuarios de su jurisdicción.
3. Utilizar el Número de Identidad para la identificación adecuada de los potenciales y actuales beneficiarios de programas sociales.
4. Informar periódicamente al “RNP” sobre el sub registro y la sub identificación de personas que se genere, detectadas a través de la focalización de los programas y proyectos sociales a nivel nacional.
5. Validar los números de identidad proporcionados por la población para incorporarlos a la base de datos del Registro Único de Beneficiarios (RUB) y del Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI).
6. Instalar una línea dedicada de transferencia de datos, para poder realizar una conexión estable entre la Secretaría y el RNP.
7. Actualizar periódicamente la información del RENPI y el RUB utilizando los mecanismos de consulta externa de la base de datos del Registro Civil, para identificar los nacimientos y defunciones de población sujeta de beneficio a través de programas y proyectos sociales.
8. Garantizar al “RNP”, el uso responsable de las claves de acceso a los datos proporcionada, de manera tal, que si se detectase ingreso o intento de ingreso ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar la confiabilidad del acceso y transferencia de datos.
9. Incluir en los procesos de capacitación a los diferentes socios/actores sociales y comunitarios de la Secretaría, el abordaje de temas relativos a la importancia de la inscripción de los hechos y actos del registro civil, identificación nacional y toda aquella información tendiente a fortalecer la cultura registral.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL “RNP”.-**

Autorizar acceso a la base de datos del sistema de Registro Civil e identificación a “LA SECRETARÍA” a fin de garantizar transferencia de





información que tendrá por propósito validar la suministrada por los potenciales y actuales beneficiarios de programas y proyectos sociales, basada en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley del “RNP”.

2. Instruir sobre la administración de los datos, a los enlaces nombrados, que tendrán acceso a la base de datos del sistema de consulta externa de Registro Civil, en el CENISS de “**LA SECRETARÍA**”.
3. Proporcionar al personal del CENISS, material apropiado para promover el aprendizaje significativo acerca de la importancia de la inscripción de los hechos y actos relativos al Registro Civil, Identificación Nacional y la promoción de la Cultura Registral.
4. Efectuar un monitoreo total y auditar las actividades desarrolladas en cada una de las claves de acceso asignadas.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-**

1. Socializar a través de los medios de comunicación estatal, las nuevas estrategias implementadas por “**LA SECRETARÍA**” y el “**RNP**”, para la identificación de la población sujeta a los mecanismos de protección social.
2. Ninguna de las partes divulgará a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
3. Designar un funcionario como enlace, responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio y del buen uso de las claves que permiten el acceso a la base de datos del Sistema de Registro Civil e Identificación.
4. Establecer capacitaciones continuas dirigidas a los enlaces sobre formatos, plataformas tecnológicas y aplicaciones que puedan ser necesarias para el desarrollo del presente convenio.
5. Diseñar entre la Secretaría y el RNP. el protocolo de la información a transferir a través de una línea dedicada entre ambas instituciones.
6. Proveer las reproducciones y los materiales necesarios para las capacitaciones que se realizarán para el uso de la base de datos del “**RNP**”.

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.-** “**LA SECRETARÍA**” como el “**RNP**”, podrán solicitarse entre sí, información adicional que consideren necesaria y oportuna, misma que será proporcionada gratuitamente, siempre que no se encuentre comprendida en lo establecido en el Arancel del “**RNP**” o en el Decreto Legislativo No.17-2010, de 28 de marzo del 2010 Ley de Fortalecimiento





de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, publicado el 22 de abril del 2010, en el Diario Oficial La Gaceta.

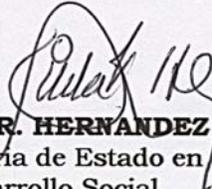
**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, pero podrá ser rescindido cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, notificándose tan pronto como se tenga conocimiento de ello o por el consentimiento de las partes mediante aviso por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.**- El presente Convenio podrá ser modificado y rectificado, por voluntad expresa de las partes a solicitud de una de ellas, mediante un Adendum.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES GENERALES.**- Todo documento o convenio suscrito con anterioridad en similares términos al presente, quedará sin valor ni efecto a partir de la firma de este instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de diciembre de dos mil once.

  
**HILDA R. HERNANDEZ ALVARADO**  
Secretaria de Estado en el Despacho  
De Desarrollo Social

  
**JORGE A. REINA GARCÍA**  
Director del Registro  
Nacional de las Personas

